



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES**  
**(Artículo 175 CPACA)**

**SIGCMA**

53

Cartagena, 15 de febrero de 2019

HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de Control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13001-23-33-000-2017-00407-00
<b>Demandante</b>	ALFONSO ARTURO MOGOLLON MEDINA
<b>Demandados</b>	CASUR
<b>Magistrado Ponente</b>	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA SECRETARIA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2019, POR LA SEÑORA APODERADA DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR-, A FOLIOS 37-52 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 18 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 20 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso**  
**E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 6642718**





MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

**ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS**  
**ABOGADA**

37

Email: [erbeba10@hotmail.com](mailto:erbeba10@hotmail.com) [erika.beltran948@casur.gov.co](mailto:erika.beltran948@casur.gov.co)

Cel. 301-5345370

Cartagena- Bolívar

Doctores:

**HONORABLES MAGISTRADOS**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**

**MP. DOCTORA CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE**

**E. S. D.**

REF: Radicación N° 13-001-23-33-000-2017-00407-00  
- Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Actor ALFONSO ARTURO MOGOLLON MEDINA – Apoderado Doctor JOSE HERNAN PATIÑO GOMEZ- Accionada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR).

**ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS**, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C. N° 32.936.948 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio e identificada profesionalmente con la T.P. N° 201.226 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional: Centro Edificio Banco Cafetero Piso 7 Oficina 701 de esta ciudad, email [erika.beltran948@casur.gov.co](mailto:erika.beltran948@casur.gov.co), obrando en cumplimiento del poder conferido por la Doctora **CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. N° 51.768.440 expedida en Bogotá D.C. abogada inscrita con la T.P. N° 62.571 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Jefe Oficina Jurídica de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)**, estando dentro del término señalado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., y en observancia a lo reglado en el artículo 175 del digesto de marras, me permito **CONTESTAR** la demanda instaurada por el señor **ALFONSO ARTURO MOGOLLON MEDINA**, identificado con la C.C. 19.362.966 a instancias del Doctor **JOSE HERNAN PATIÑO GOMEZ**, identificado con la C.C. N° 8.672.976 expedida en Barranquilla, portador de la T.P. N° 104.604, así:

**1. DEMANDADA**

**1.1. CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)**, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de la Defensa Nacional, creado mediante Decreto 417/1.955, adicionado y reformado por el Decreto 3075/1.955, y reglamentado mediante Decreto 782/1.956, 2341/1.971, 2003/1.984 y 823/1.955, domiciliada en la Carrera 7ª N° 12B-58 de la Ciudad de Bogotá D.C, representado por el Señor Brigadier General (r) **JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 19.320.333 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Director General y para asuntos judiciales por la Doctora **CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 51.768.440 expedida en Bogotá D.C, Tarjeta Profesional N° 62.571 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA.

**1.2. APODERADA: APODERADA: ERIKA DEL CARMEN BELTRÁN BARRIOS**, mayor edad, identificada con la C.C. N° 32.936.948 de Cartagena, abogada en ejercicio e inscrita con la T.P. N° 201.226 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domicilio profesional en Centro Edificio Banco Cafetero Piso 7 Oficina 701 de Cartagena, Email [erbeba10@hotmail.com](mailto:erbeba10@hotmail.com), [erika.beltran948@casur.gov.co](mailto:erika.beltran948@casur.gov.co).



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

**ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS**  
**ABOGADA**

38

Email: erbeba10@hotmail.com erika.beltran948@casur.gov.co

Cel. 301-5345370

Cartagena- Bolívar

**2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

*Impetro se denieguen las pretensiones de la parte actora, por cuanto los porcentaje de los rubros que le fuera liquidada por la aquí demandada, se realizó en acatamiento al ordenamiento jurídico vigente para esa data esto es decreto 2070 de 2003, y lo contenido en el Acto Administrativo encuestado se fundamenta en el Decreto 1212/1.990, acorde a lo que decretado por el Gobierno Nacional, conforme al literal e), numeral 19, Artículo 150 de la Constitución Política, en concordancia a lo previsto en el Artículo 218-3 de la misma obra, y acorde al principio de oscilación, reiterado en el Artículo 3°, numeral 3.13 de la Ley 923 del 30 de Diciembre del 2.004, reglamentado en el Artículo 42 del Decreto 4433 del 31 de Diciembre del 2.004, siendo procedente la nugatoria de las súplicas de la demanda.*

**3. EN CUANTO A LOS HECHOS**

*AL "1": No es cierto, consta en el expediente administrativo que se aportara como prueba que la policía nacional elaboró la hoja de servicios No. 19362966 de 25 de septiembre de 2003, registrada en el libro 3 folio 570, donde se estableció que el señor TC (r) ALFONSO MOGOLLON MEDINA, laboro por un tiempo de servicios de 21 años 1 mes y 24 días, por tal razón se le reconoce asignación mensual de retiro mediante resolución No. 006513 de 25 de noviembre de 2003 en cuantía equivalente al 74% de las partidas computables y a partir del 17 de noviembre de 2003, que posteriormente la policía nacional elabora nueva hoja de servicios No. 19362966 de 15 de diciembre de 2003 registrada en el libro 003 folio 582, en esta se registra que el actor ingresa a la institución como cadete alférez desde el 12 de enero de 1982 al 5 de mayo de 1983, escalafonado al grado de oficial desde el 6 de mayo de 1983 al 17 de agosto de 2003, fecha en la que inicial los tres meses de alta, con un tiempo de servicio de 22 años, 1 mes y 28 días, razón por la que mediante resolución No. 00682 de 13 de febrero de 2004 se aclara la resolución que reconoce asignación mensual de retiro y se reajusta la asignación de retiro a la cuantía que resulte de aumentar del 74% al 78% del sueldo básico y **las partidas legalmente computables para el grado conforme al decreto 2070 de 2003 por haber laborado 22 años 1 mes y 23 días.***

*AL "2": Es cierto*



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL

## ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS

ABOGADA

Email: [erbeba10@hotmail.com](mailto:erbeba10@hotmail.com) [erika.beltran948@casur.gov.co](mailto:erika.beltran948@casur.gov.co)

Cel. 301-5345370

Cartagena- Bolívar

39

*AL "3 Y 4": es cierto parcialmente explico, para la fecha de retiro del actor se encontraba vigente el decreto 2070 de 2.003, la calidad de retirado inicia con el reconocimiento de la asignación de retiro, el cual se causó a partir del día 17 de noviembre de 2003. Fecha que se tuvo en cuenta para efectos de aplicación de las normas de fijación de régimen prestacional 2070 de 2003, así consta en la resolución No. 006513 de 25 de noviembre de 2003 que en su CONSIDERANDO dice:*

*"que esta entidad se aparta de la citada hoja de servicios en lo referente a la liquidación de la diferencia por año laboral, en consideración a que la mencionada institución omitió la aplicación del decreto 2070 de 2003, norma vigente a la fecha fiscal de retiro del señor Teniendo Coronel (r) MOGOLLON MEDINA ALFONSO ARTURO.*

*Que por lo anterior expuesto, el tiempo de servicio legalmente computable para el reconocimiento de la asignación mensual de retiro del mencionad Teniente Coronel (r) es de: 21 años, 01 mes y 18 días, incluida diferencia por año laboral de acuerdo al decreto 2070 de 2003, quedando desvinculado del servicio activo a partir del 17-11-2003."*

*AL "5": es cierto parcialmente, las normas transcritas son claras en establecer tanto las partidas como los porcentajes en los cuales se debe liquidar la asignación mensual de retiro de los que obtuvieron reconocimiento a la asignación o la calidad de retirado en vigencia del decreto 2070 de 2003, y así lo hizo la entidad que represento, se liquidó y se pagó en un porcentaje equivalente al 78% toda vez que el actor laboro por espacio de 22 años 1 mes y 23 días.*

*AL "6": Es cierto,*

*AL "7 Y 8": Es cierto.*

*AL "9": la asignación mensual de retiro se encuentra reconocida y liquidada dentro de los parámetros legales en el decreto 2070 de 2003.*

*AL "10 Y 11": Lo expresado por el libelista en este punto no es un hecho, es un punto de vista jurídico y subjetivo*

### 4. RAZONES DE DEFENSA

*4.1. Con respecto a las pretensiones de la parte Actora al deprecar se le incremente el porcentaje de la PRIMA DE ACTIVIDAD, PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y PRIMA DE ACADEMIA SUPERIOR que actualmente le cancela mi poderdante, precisamente las normas que hoy pretende la apoderada demandante se de aplicación, fuero las que aplico CASUR para reconocer y cancelar la asignación de retiro del Señor TC (r) ALFONSO ARTURO MOGOLLON MEDINA:*

*4.2. Honorable magistrada, CASUR viene acatando lo dispuesto en las normas expedidas por el Gobierno Nacional, acorde a lo previsto en el literal e), numeral 19, Artículo 150 y 218-3 de la Constitución Política, atendiendo que es una entidad de Derecho Público del nivel central y anualmente le incrementa su asignación de retiro al aquí Actor, dándole aplicabilidad a la norma enunciada por la egregia apoderada, y en observancia a lo consagrado en el Artículo 42 del*



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

## ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS

ABOGADA

Email: [erbeba10@hotmail.com](mailto:erbeba10@hotmail.com) [erika.beltran948@casur.gov.co](mailto:erika.beltran948@casur.gov.co)

Cel. 301-5345370

Cartagena- Bolívar

Decreto 4433 del 31 de Diciembre del 2.004, reglamentario de la Ley 923 del 30 de Diciembre del 2.004, en concordancia al Decreto 1212/1.990.

El Decreto 1212/1.990 (Estatuto de los oficiales y suboficiales de la Policía Nacional), consagra la OSCILACIÓN DE ASIGNACIONES DE RETIRO Y PENSIONES, lo cual es reiterado en el Artículo 42 del Decreto 4433/2.004, normatividad a la que se le viene dando cumplimiento por parte de CASUR, en la liquidación de los porcentajes a los Agentes de la Policía Nacional, con derecho asignación de retiro.

4.3. Su Señoría, CASUR es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Defensa Nacional, y por ende todo su funcionamiento se halla reglado, en observancia a lo que Decree el Gobierno Nacional, conforme a lo previsto en el literal "e"), numeral 19, Artículo 150 y 218-3 de la Constitución Política, de allí que el computo de las partidas que hoy reclama el actor, está regulado en la norma antes transcrita, que fue observada por mi poderdante en la cancelación de los porcentajes al Señor TC (r) ALFONSO MOGOLLON MEDINA.

Se encuentra debidamente establecido, que el señor MOGOLLON MEDINA, goza de asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al 78% a partir del 17 de noviembre de 2003, mediante resolución No. 006513 de 25 de noviembre de 2003 ; por lo que el actor solicita que se le aplique el aumento de los porcentajes de la prima de actividad, prima de antigüedad y prima de academia superior, es decir la aplicación de un régimen que ya se le aplico, en razón a que su estatus de retirado con derecho a asignación de retiro y el efectivo reconocimiento de tal estatus, fueron en vigencia del decreto 2070 de 2003.

El decreto 2070 de 2003, fue promulgado y publicado el 28 de julio de 2003, fecha en cual entra en vigencia de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la norma citada y tuvo vigencia hasta el 05 de mayo de 2004; es decir posterior a la desvinculación del actor.

La liquidación de la asignación de retiro del actor, en su grado de teniendo coronel se realizó con fundamento en la normatividad vigente de la época, esto es decreto 2070 de 2003 (Por medio del cual se reforma el régimen pensional propio de las Fuerzas Militares), resultando improcedente nuevamente su reajuste como lo pretende el demandante.

### 5. EXCEPCIÓN DE MERITO PROPUESTA

5.1. Con fundamento a lo señalado en el Artículo 175 numeral 3 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito proponer la excepción de mérito INEXISTENCIA DEL DERECHO Y PAGO DE LO NO DEBIDO, por las razones que a continuación se exponen:

Para una mejor claridad de la presente excepción, el tema lo desglosaremos así:



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

## ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS

ABOGADA

Email: [erbeba10@hotmail.com](mailto:erbeba10@hotmail.com) [erika.beltran948@casur.gov.co](mailto:erika.beltran948@casur.gov.co)

Cel. 301-5345370

Cartagena- Bolívar

La Prima de Actividad desde su creación se constituyó como una prestación a favor de los miembros activos de la Fuerzas Militares, y subsiguientemente se convirtió en factor de liquidación de las asignaciones de retiro según el porcentaje establecido para los años en que el interesado estuvo en servicio activo.

En ejercicio de las facultades extraordinarias señaladas en el artículo 17 del numeral 3° de la Ley 797 de 2003, el Presidente de la república expidió el Decreto 2070 de 2003, por medio del cual reformó el régimen pensional de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional, alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a los soldados de las Fuerzas Militares.

Este decreto fue declarado inexecutable por la sentencia C- 432 de 6 de mayo de 2004, proferida por la Corte Constitucional con ponencia del Magistrado Rodrigo Escobar Gil y que de acuerdo a ello, el régimen prestacional de la Fuerza Pública debía ser expedido en desarrollo de una ley marco proferida por el Congreso; que el Presidente no podía regular la materia mediante un decreto ley como en efecto lo hizo, y que por ello, ocurrió la declaratoria de inexecutable junto con la del numeral 3° de la Ley 797 de 2003, por conformar unidad normativa con el primero pues habilitaba al Presidente de la República para expedirlo; a partir de tal declaratoria las normas anteriores a la expedición del Decreto 2070 de 2003 relativas al régimen de la asignación de retiro, así como de otras prestaciones a favor de los miembros de la Fuerza Pública, contenidas en el Decreto 1213 de 1990 recobraron plena vigencia con el fin de no dejar un vacío legal.

De otro lado, El Decreto 4433 de 2004 no es un estatuto que regula el régimen de carrera ni de asignaciones del personal al servicio de las fuerzas militares o Policía Nacional, si no que fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la fuerza pública, dedicando su título III a la pensión y asignación de retiro personal al servicio de la fuerza pública y consagrando en el artículo 23 las partidas que son computables para liquidar pensiones y asignación de retiro del personal al servicio de la Policía Nacional.

La norma aplicable al actor se trató del Decreto 2070 de 2003 y 4433 de 2004, por cuanto al momento de ocasionar el status de pensionado dicho decreto se encontraba vigente y en el presente caso no se demostró de qué manera se desconoció el principio de oscilación, así pues que no prosperan los cargos de infracción a la ley ni falsa motivación, razón por la que se deben negar las pretensiones de la demanda.

Al señor TC (r) ALFONSO ARTURO MOGOLLON MEDINA le fue reconocido asignación mensual de retiro mediante resolución de No. 006513 de 25 de noviembre de 2003 que en su CONSIDERANDO indico:

“que esta entidad se aparta de la citada hoja de servicios en lo referente a la liquidación de la diferencia por año laboral, en consideración a que la mencionada institución omitió la aplicación del decreto 2070 de 2003, norma vigente a la fecha fiscal de retiro del señor Teniente Coronel (r) MOGOLLON MEDINA ALFONSO ARTURO.



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL

**ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS**  
**ABOGADA**

42

**Email: erbeba10@hotmail.com erika.beltran948@casur.gov.co**

**Cel. 301-5345370**

**Cartagena- Bolívar**

Que por lo anterior expuesto, el tiempo de servicio legalmente computable para el reconocimiento de la asignación mensual de retiro del mencionad Teniente Coronel (r) es de: 21 años, 01 mes y 18 días, incluida diferencia por año laboral de acuerdo al decreto 2070 de 2003, quedando desvinculado del servicio activo a partir del 17-11-2003."

*Como quiera que esta resolución fuera aclarada mediante resolución No. 00682 de 13 de febrero de 2004, en esta se dispuso:*

**CONSIDERANDO**

..Que la policía nacional con fecha 15-12-2003, expidió nueva hoja de servicios No. 19362966, registra en el libro 003, folio 582 en la cual certifican que el señor Teniente Coronel \* MOGOLLON MEDINA ALFONSO ARTURO, presto servicios en la policía nacional durante 22 años, 01 mes y 28 días incluido diferencia año laboral.

Que esta entidad se aparta de la citada hoja de servicio en lo referente a la liquidación de la diferencia por año laboral, en consideración a que la mencionada institución omitió la aplicación del decreto 2070 de 2003, norma vigente a la fecha fiscal de retiro del señor Teniente Coronel \* MOGOLLON MEDINA ALFONSO ARTURO.

Que de acuerdo a los establecido en el decreto 2070 de 2003, el tiempo total de servicio que legalmente le corresponde señor al Teniente Coronel \* MOGOLLON MEDINA ALFONSO ARTURO es de 22 años, 01 mes y 23 días.

*Y en el artículo 2 de esta resolución dijo:*

**ARTICULO 2°:** Reajustar la asignación mensual de retiro, que devenga el señor Teniente Coronel \* MOGOLLON MEDINA ALFONSO ARTURO, ya identificado a la cuantía que resulte de aumentar del 74% al 78% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, a partir del 17-11-2003, por acreditar 22 años 1 mes y 23 días, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

*Al señor ALFONSO MOGOLLON, se le reajusta las asignación de retiro, tomando como base lo preceptuado en el Decreto 1212/1.990, con fundamento en los parámetros taxativamente señalados en 2070 de 2003, que de manera hialina, señala cuales son los porcentajes, que se deben tener en cuenta, acorde a los años de servicios prestados a la Policía Nacional, y al hacer un discernimiento del lapsus que éste permaneció en servicio activo, les corresponde el porcentaje que le fuera liquidado por mi poderdante en la resolución que le reconoció asignación de retiro.*

*El porcentaje de aumento de Prima de Actividad, como partida computable dentro de la Asignación de Retiro, se liquida sobre el sueldo básico del grado correspondiente, con sujeción al principio de oscilación. Por lo tanto teniendo en cuenta la irretroactividad de la ley, es decir, la vigencia de los Decretos 2070 de 2003 y 4433 de 2004, que fue el 28 de julio de 2003 y 31 de Diciembre de 2004, se le dio alcance a la norma, y se modificó una situación que obvio la policía nacional en relación con la vigencia de este decreto y la diferencia del año laboral, pues de no hacerlo estaría actuando en contravía de la Ley.*

*Egregia juez, la consagración reiterada del beneficio para efectos de la liquidación de la asignación de retiro, sería aplicable para quienes se retiren a partir de la vigencia de cada disposición.*



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL

**ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS**  
**ABOGADA**

43

Email: [erbeba10@hotmail.com](mailto:erbeba10@hotmail.com) [erika.beltran948@casur.gov.co](mailto:erika.beltran948@casur.gov.co)

Cel. 301-5345370

Cartagena- Bolívar

*De acuerdo al expediente administrativo que se aporta como prueba, en el caso del TC. MOGOLLON MEDINA el porcentaje de la prima de actividad es del 33%, siendo incrementada al 49.5% conforme al decreto 2863 de 2007, el porcentaje de la prima de antigüedad en un 17% y la prima academia superior en un 20%, como se le ha liquidado en la asignación de retiro, adquirió el derecho a percibir estas partidas en vigencia del Decreto 2070 de 2003, no es procedente nuevamente dar aplicación del citado decreto a la prestación que ostenta, por cuanto se trata de un derecho adquirido y consolidado y reajustado bajo el imperio de esta norma.*

*El Decreto 2070 de 2003, entró a regir el 28 de julio de 2003 hasta el 05 de mayo de 2004 y el actor adquirió el derecho a percibir asignación de retiro, con disposición de retiro contenida en Resolución No. 006513 de 25 de noviembre de 2003 y a partir del 17 de noviembre de 2003, según consta en la hoja de servicios No. 19362966, es decir, que era esta la norma que debía servir de sustento al reconocimiento de la asignación de retiro.*

*Bajo este tópico y acorde con lo antes expuesto, emerge claramente la ausencia de los derechos que invoca el actor, por lo tanto, ruego a usted señora juez, no acoger las pretensiones elevadas por el demandante, ante la inexistencia del derecho.*

*Con fundamento en lo anteriormente expuesto ruego a su señoría, se dé como probada la EXCEPCION DE MERITO aquí propuesta.*

## **6. PRUEBAS**

*Acorde a lo reglado en el Artículo 162, numeral 5 del C. P.A.C.A., comedidamente me permito solicitar tener en cuenta para estudio, análisis y fallo del proceso a favor de la demandada las siguientes:*

### **6.1. DOCUMENTALES APORTADAS**

*En observancia a lo previsto en los artículos 211 y 212 del C.P.A.C.A., en concordancia a lo reglado en los artículos 244, 245 y 246 del código general del proceso téngase como pruebas los documentos que a continuación relaciono.*

*6.1.1. Original de Poder conferido por la Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, en calidad de jefe oficina asesora jurídica CASUR.*

*6.1.2. Los solicitados en el auto admisorio de la demanda (antecedentes administrativos del señor TC (r) ALFONSO ARTURO MOGOLLON MEDINA, en medio magnético C-D- contentivo de (102 folios).*



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

**ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS**  
**ABOGADA**

Email: [erbeba10@hotmail.com](mailto:erbeba10@hotmail.com) [erika.beltran948@casur.gov.co](mailto:erika.beltran948@casur.gov.co)

Cel. 301-5345370

Cartagena- Bolívar

**7. ANEXOS**

Me permito presentar como anexos, la documentación señalada en el acápite de pruebas.

**8. NOTIFICACIONES**

8.1. El representante legal de la Entidad demandada las recibe en la Carrera 7ª N° 12B-58, edificio de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), en la Ciudad de Bogotá D.C. o en su despacho. Email: [judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co)

8.2. La suscrita en la secretaria de su despacho o en el Centro Edificio Banco Cafetero Piso 7 Ofi. 701 es esta ciudad. Email: [erika.beltran948@casur.gov.co](mailto:erika.beltran948@casur.gov.co)- [erbeba10@hotmail.com](mailto:erbeba10@hotmail.com)

**9. PETICIÓN**

Respetuosamente solicito al honorable despacho, acepte como probada las excepción propuesta en la contestación a la demanda.

Cordialmente,

**ERIKA DEL CARMEN BELTRÁN BARRIOS**  
**C.C. N° 32.936.948 DE CARTAGENA**  
**T.P. N° 201.226 DEL C.S. JUDICATURA**

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**

TIPO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - CASUR - DRA. CPPA -  
CGG.

REMITENTE: ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS

DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PENUELA ARCE

CONSECUTIVO: 20190264509

Nº. FOLIOS: 15 — Nº. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 5/02/2019 09:27:12 AM

FIRMA



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

45

Doctor (a)  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ  
CIUDAD  
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL : UNIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
PROCESO : 2017-00407  
DEMANDANTE : ALFONSO A. MORGADO MEDINA  
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

**CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.440 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 62571 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Representante Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario, mediante los decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y 1019 de 2004 y Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, delegada para estos efectos mediante Resolución No. 8187 del 27 de Octubre del 2016, y Decreto 1384 del 22 de junio de 2015, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctora **ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS**, igualmente mayor de edad y residente en la ciudad de Cartagena, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32.936.948 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 201.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda, asista a la audiencia inicial o audiencias, represente y defienda los intereses de este establecimiento dentro del proceso de la referencia.

El doctor **ERIKA DEL BELTRAN BARRIOS**, queda especialmente facultado(a) para notificarse, recibir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, asistir a audiencias, reasumir el presente poder, adelantar todas las diligencias pertinentes y en general asumir la defensa de los derechos e intereses del organismo que represento.

Le solicito reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos de este poder. Acompaño Resolución de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la representación legal.

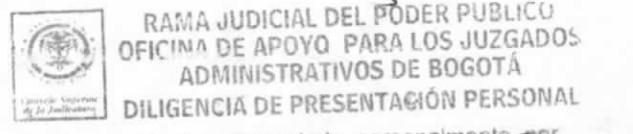
Atentamente,

  
**Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Acepto:



**ERIKA DEL CARMEN BELTRAN BARRIOS**  
CC No. 32.936.948 de  
T. P. No. 201.226 del C. S. de la Jud.

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por Claudia Cecilia Chauta R.  
Quien se identificó C C No. 51768440  
T P No. 62571 Bogotá, D C 25 MAY 2018  
Responsable Centro de Servicios: Roguel Corredor  
*Maria Rocio Corrales Pardo*

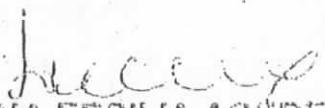
46

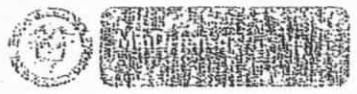
LA SUSCRITA COORDINADORA  
DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la funcionaria CHAUTA RODRIGUEZ CLAUDIA CECILIA, identificado con la Cedula de ciudadanía número 51768440 de Bogotá, labora en esta entidad desde el 03 de diciembre de 2007 desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa ( Jurídica ), código 21, grado 24.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 día(s) del mes de marzo de 2015 a petición del funcionario(a), con destino a: Tramites judiciales.

  
ADRIANA ERSILIA AGÚELO PÉREZ  
COORDINADORA GRUPO TALENTO HUMANO



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 12B-88, conmutador 286 0911  
CASUR, MÁS CERCA DE SUS CAJAS DE SUELDOS DE RETIRO  
POLICÍA NACIONAL  
7 MAR 2015  
SESO DE LA DIRECCIÓN  
CERTIFICA  
ORIGINAL

y 47

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



RESOLUCIÓN NUMERO 004961 DEL 08 NOV. 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Decreto 08 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica*, Código 1045, Grado 07, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica*, Código 1045, Grado 07, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos (\$3.018.818) moneda corriente.



804961

48

HOJA No. 02 de la Resolución  
 "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA  
 CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA  
 ASESORA JURÍDICA"

**ARTICULO SEGUNDO.** Para los efectos legales, envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la interesada.

**ARTICULO TERCERO Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá, D.C., 08 de Noviembre 2017



Coronel (r) **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**  
 Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Subdirección Administrativa	
Elaboró.	Revisó
Oscar Fernando Vargas Cruz	Adm. Emp. Carlos Andrés Herrera
Firma	Firma



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 3916

49

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA  
CÓDIGO 1045 GRADO 07

NOMBRES Y APELLIDOS CLAUDIA CECILIA CHAUTA  
RODRÍGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 51.768440  
DE BOGOTA.

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. A LOS 3 DÍAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DE 2007

SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL  
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL  
FUE NOMBRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE  
NOVIEMBRE DE 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN  
FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR,  
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA Y  
SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS  
ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

DIRECTOR GENERAL



CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

EL POSESIONADO

Claudia C. Chauta  
CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA  
ADMINISTRATIVA

Jazmide Ángel Ramos  
DRA. JAZMIDE ÁNGEL RAMOS

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
POLICÍA NACIONAL  
SEP 2017  
ASESOR DE LA DIRECCIÓN  
CERTIFICA  
**ORIGINAL**



50

## RESOLUCIÓN

( )

"Por la cual se revoca la Resolución No. 11969 del 31/12/014, y se amplían las facultades de delegación para la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, Artículo 3º Numerales 2º y 3º del Decreto 1019 de 2004 y,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se dictan normas acerca de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; permite a través de la figura de la delegación, la transferencia de funciones propias de un órgano superior a sus colaboradores, según lo expuesto en su artículo 9º.

Que además de lo anterior, el artículo 9º de la citada norma indica:

*..."Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."*

(...)

Que el Decreto 1019 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, estableció dentro de su estructura orgánica las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.



Dios

01 FEB 2017

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 2 de 3)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m.  
IdContrib: 182214  
RadicaDef-00011-201609141-CASUR Folios: 99 Anexos: 0

De: JORGE AURIO BARRON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA  
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS  
Número Expediente:

Que el artículo 5º del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras señala en el numeral 4º del artículo 1º que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

... "4. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes en los casos en que determine el Director."

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauren en su contra o que esta promueva.

Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C, sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo; en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

**ARTICULO 2º** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como

*D100*

01 FEB 2017

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

(Página 3 de 3)

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá, D.C.

Brigadier General (RA) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**  
Director General

Elaboró: Doctor. Sergio Alejandro Barreto Chaparro – Negocios Judiciales  
Revisó: Sr. Reyson Hernández L. – Coordinador Negocios Judiciales  
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Chauta Rodríguez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

51  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m.  
IdControl: 182214  
Radicado: 1-000111-201609141-CASUR  
Folios: 99  
Anexos: 0

De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFEN  
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRETO, AUXILIAR DE SERVICIOS  
Número Expediente:

01 FEB 2017

Exp. Admin  
2017-2018

52

700MB

52

SONY  
CD-R

Alfonso Herrera  
Urdinola